



Ministerio de Agricultura, Ganadería,
Acuicultura y Pesca
Quito - Ecuador

No. 013

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA,
ACUACULTURA Y PESCA**

CONSIDERANDO

Que es deber de los poderes públicos brindar un eficiente y eficaz servicio al pueblo ecuatoriano, en los diferentes ámbitos de sus competencias;

Que es prioritario dinamizar y simplificar la gestión administrativa del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca en materia de Contratación Pública y Bienes del Estado para dar mayor agilidad al despacho de los trámites inherentes a esta Cartera de Estado; y,

En ejercicio de las facultades que le confieren el numeral 6 del art. 179 de la Constitución Política de la República del Ecuador, el Art. 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada y los artículos 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA

Art. 1.- Delegar al Viceministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, para que bajo su responsabilidad a nombre y representación del Ministro ejercite las siguientes facultades:

- a) Presidir los Comités de Contrataciones para obras, adquisiciones de bienes y prestación de servicios, incluido seguros, las juntas de remates; y, actuar como ordenador de gastos conforme a las disposiciones legales y reglamentarias.
- b) Transferir anual y gratuitamente los bienes muebles obsoletos o fuera de uso de propiedad del Ministerio, de conformidad con lo que dispone la Ley 106, en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 852 del 29 de diciembre de 1995 y el Reglamento General de Bienes del Sector Público.
- c) Suscribir los Contratos de Adquisición de Bienes Muebles, Ejecución de Obras, Prestación de Servicios no regulados por la Ley de Consultoría, y el Arrendamiento Mercantil; cuya cuantía sea inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, cumpliendo con todas las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
- d) Suscribir Contratos de Comodatos de Bienes Muebles y Convenios de Cooperación Técnica



Ministerio de Agricultura, Ganadería,
Acuacultura y Pesca
Quito - Ecuador

- e) Suscribir los Acuerdos Ministeriales para declarar la baja de activos fijos obsoletos que son sujetos de eliminación de inventarios, según lo previsto en el Capítulo VII del Reglamento General de Bienes del Sector Público.
- f) Suscribir Contratos de Servicios Profesionales y Venta de Bienes de propiedad del Ministerio, Traspasos y Donaciones de conformidad al Acuerdo No. 025-CG, publicado en el Registro Oficial 378 de 17 de octubre del 2006, inciso segundo, mediante el cual se expide el Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público.

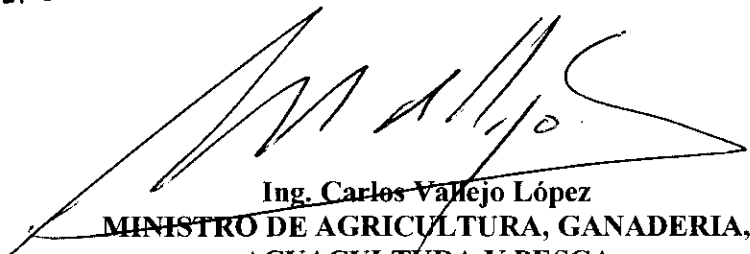
Art. 2.- El Viceministro responderá directamente ante el Ministro, por los actos y contratos realizados y suscritos en el ejercicio de la presente Delegación, en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

Art. 3.- El presente Acuerdo entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

Dado en el Despacho del señor Ministro, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano,

a **26 FEB. 2007**


Ing. Carlos Vallejo López
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA,
ACUACULTURA Y PESCA

WJ.3.2.21
MB/EGN/tpc
07-02-23